



RESOLUCION JEFATURAL N° 000509-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4537404 - 9]

VISTO: EL INFORME TECNICO 788-2023-GR. LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4537404-8] de fecha 31 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística; solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023 GR. LAMB/GERESA-L** para la **ADQUISICIÓN DE MALETIN DE REANIMACION NEONATAL PARA LA ATENCION DEL NEONATO EN LOS PRINCIPALES CENTROS MATERNOS DE LA REGION LAMBAYEQUE;**

CONSIDERANDO:

Que, Mediante MEMORANDO N° 000606-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID [4537404-0], del 16 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutivo de Salud integral a las personas, requiere la **ADQUISICIÓN DE MALETÍN DE REANIMACIÓN NEONATAL-EVN**, adjuntando a ello las Especificaciones Técnicas, que permitió realizar indagaciones en el mercado para determinar la pluralidad de postores.

Que, Con OFICIO N° 000476-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4537404-1], de fecha 8 de junio del 2023, el jefe de logística-GERESA, remite a la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas-Salud Lambayeque la verificación, validación de la indagación de mercado para la adquisición de maletín de reanimación neonatal-EVN.

Que, MEMORANDO N° 001571-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4537404-2], del 14 de junio del 2023, el Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas remite a la Oficina de Planificación Estratégico-GERESA donde solicita remitir opinión técnica sobre la adquisición.

Que, de acuerdo al Informe N° 000119-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE-OLAC [4537404-3], del 19 de junio del 2023, el responsable de la Unidad Formuladora remite a la Oficina de Planificación Estratégico-GERESA, indica que se concluye que de los 04 proveedores solo cumple con las especificaciones técnicas las dos (02) empresas **IMPORTACIONES VASMED SAC Y CORPORACION DACMAR SAC** y recomienda derivar el presente informe a DESIP.

Que, según OFICIO N° 000537-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE [4537404-4], del 22 de junio del 2023, el jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico-GERESA remite a la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas-Salud Lambayeque, comunica la revisión de las especificaciones técnicas.

Que, mediante MEMORANDO N° 001783-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4537404-5], de 29 de junio del 2023, el director ejecutivo de salud integral a las personas remite a la Oficina Ejecutiva de Administración Lambayeque que se cuenta con un presupuesto de S/ 73,000.00 por lo que se ajustaran las cantidades acorde a los procedimientos de compra por licitación.

Que, a través de la RESOLUCION JEFATURAL N° 000482-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4615389-3] de fecha 24 de agosto del 2023 se aprueba la Décima Tercera modificación del Plan anual de contrataciones (PAC) 2023 para la inclusión de procedimientos de selección en el PAC 2023 de la Entidad, la **"ADQUISICIÓN DE MALETIN DE REANIMACION NEONATAL PARA LA ATENCION DEL NEONATO EN LOS PRINCIPALES CENTROS MATERNOS DE LA REGION LAMBAYEQUE"**.

Que, establece sobre aprobación de expediente de contratación, el artículo 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; por lo que procede formalizar lo solicitado por el área usuaria y el área de contrataciones.

Que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de

RESOLUCION JEFATURAL N° 000509-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4537404 - 9]

las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

Que, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, aprobación de especificaciones técnicas por parte del área usuaria, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión de la normativa y pronunciamientos del OSCE, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación; conforme establece el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE.

Que, el Titular de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no convalida extremo alguno del procedimiento de selección, en el supuesto que contravenga disposiciones normativas en materia de contrataciones y actuaciones irregulares del proceso, que comprende cotización, estudio de posibilidades que ofrece el mercado, términos de referencia y otros; debiendo continuar el procedimiento, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad pública de la presente, sujeta al mecanismo y principio de control posterior, por las oficinas y órganos competentes.

Que, respecto de la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.

Que, el artículo 41° numeral 41.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que según lo regulado en el numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S.N°344-2018-EF, se indica lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"

Que, de acuerdo a regulado en el Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N°377-2019-EF, D.S. N°162-2021-EF se ha precisado tener en cuenta el contenido del expediente de contratación, es por cuanto se ha consolidado la información necesaria para el procedimiento respectivo.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo del Procedimiento de Selección indica " El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada**, la comparación de precios y la Contratación Directa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina de Logística y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000479-2023-GR.LAMB/GR. [4687685-4] y Resolución Gerencial Regional N° 000209-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4440708 - 14]



RESOLUCION JEFATURAL N° 000509-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4537404 - 9]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023 GR. LAMB/GERESA-L para la ADQUISICIÓN DE MALETIN DE REANIMACION NEONATAL PARA LA ATENCION DEL NEONATO EN LOS PRINCIPALES CENTROS MATERNOS DE LA REGION LAMBAYEQUE; cuyo valor estimado es de S/. 70,321.25 (Setenta Mil Trescientos Veintiuno con 25/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (4-13) con Meta 0122 y clasificador de Gasto 2.6.32.42 de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las Oficinas correspondientes, disponiéndose la devolución del expediente a la oficina de Logística para las acciones pertinentes; así como AUTORIZARSE su publicación en el portal Web de la Institución para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 04/09/2023 - 09:27:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
KELY ROCIO HUAMAN SANCHEZ
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
02-09-2023 / 18:56:42